



UNR

**2019 Año de la exportación
2019 Año del centenario de la Universidad Nacional del Litoral**

ROSARIO, 06 SEP 2019

VISTO el CUDI EXP-UNR 3955/2018, relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, República del Ecuador y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objetivo establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones, mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. n° 328/18 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 21 de diciembre de 2018 y la providencia de fecha 13 de febrero de 2019 de Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y de las Áreas Académica y de Aprendizaje, de Gestión Económica Financiera y de Internacionalización.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

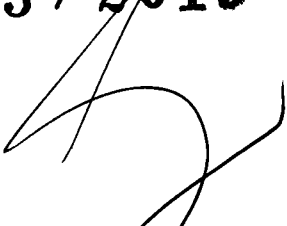
RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, República del Ecuador y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

535 / 2019


Prof. JOSE L. GOTTI
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -
Y LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL - ECUADOR-

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor **Rector Dr. Arq. Héctor Dante Floriani**, D.N.I. N° 11.511.112, designado por Resolución HAU N° 001/2015 y la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, con domicilio en Guayaquil-Ecuador, Avenida Carlos Julio Arosemena, Km 1 ½, apartado postal 09-01-4671, página web: www.ucsg.edu.ec; debidamente representada por su **Rectora (e) Lcda. María Cecilia Loor de Tamariz, PHD**, con cédula 0900353103, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
- Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
- Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
- Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
- Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
- Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
- Acceso a equipos y material específico.
- Visitas de corta duración.
- Fomento de estudios de grado y post-grado.
- Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

llf
VICERRECTORA
DE VINCULACIÓN
535 / 2019

[Signature]
DIRECTORA
FINANCIERA

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- Descripción del programa o proyecto.
- Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- Duración del programa o proyecto.
- Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS: Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI. - RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.


VICERRECTORA
DE VINCULACIÓN


DIRECTORA
FINANCIERA

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará una persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

➤ **Con este fin la Universidad Nacional de Rosario delega a:**

Mgs. Javier Eduardo Ganem
Secretaría de Relaciones Internaciones de la UNR
rrii-economicas@fcecon.unr.edu.ar

➤
Delegado de Enlace de UCSG
Econ. Nancy Wong PhD.
Decana de la Facultad de Economía
0994226306
nancy.wong@cu.ucsg.edu.ec

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en las ciudades de Guayaquil, Ecuador y Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina respectivamente, quedando un juego para cada una de las partes.

En nombre de:
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador

Maria Cecilia Loo de Tamariz
Lic. María Cecilia Loo de Tamariz, PhD.
RECTORA ENCARGADA

~~ABSOR~~
~~JUDICIAL~~
Fecha: 09 AGO 2018

En nombre de:
Universidad Nacional de Rosario, Argentina

Hector Floriani
Dr. Arq. Héctor Floriani
RECTOR



Fecha: 15 febrero 2019

VLF
VICERRECTORA DE VINCULACIÓN

535 / 2019

///
DIRECTORA FINANCIERA